



Ayuntamiento de Cumbres Mayores

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "MI PRIMERA MOCHILA" AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Huelva con fecha 29 de noviembre de 2023, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, publicado en el Boletín Oficial de Huelva el 29 de noviembre de 2023, en las Bases Específicas Reguladoras de la presente Subvención y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Cumbres Mayores de 11 de noviembre 2025, y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva N.º 23/2026 de 04 de febrero de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente 3.000,00 Euros, correspondiente al ejercicio 2025, prorrateado en el ejercicio 2026, incluido en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cumbres Mayores 320-489.07 (Programa "Tu Primera Mochila"), y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 200 euros por beneficiario.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

GEMMA CASTAÑO DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDESA
Firma: 17/08/2026
HASH: f495262a4f89f2a2d7bcbab224b67d

Cód. Validación: 5PLCAK9K7NCS6DPWGNTH367YE
Verificación: <https://cumbresmayores.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad y hacer frente al reto demográfico en el municipio de Cumbres Mayores.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as que hayan iniciado el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil (3 años) en el curso 2025-2026.

El importe de la subvención será de 200 euros por solicitante.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlo.

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Que haya constado matriculado en el primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil (3 años) en el CEIP “Juan Gómez Márquez” de Cumbres Mayores, durante el curso 2025-2026.

2. El requisito anterior, para ser beneficiarios de la ayuda, tendrá que haberse mantenido durante el curso académico 2025-2026, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia.

A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de matriculación en el CEIP “Juan Gómez Márquez” de Cumbres Mayores, salvo casos debidamente justificados.

3. No estar sometido en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala Delegada de Bienestar Social y Deporte D^a Esperanza Luna Muñoz.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes estará compuesta por los siguientes miembros, funcionarios/as de la Corporación:

María del Mar Rodríguez Cárdeno (Técnica de Desarrollo Local).

María del Mar Lorca Pinsón (Secretaria-Interventora).

Encarnación Moreno Barbosa (Auxiliar Administrativa).





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6ª de las Bases Reguladoras de la subvención.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado facilitado por la Corporación, o mediante instancia general. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 DÍAS HÁBILES** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1) **Solicitud** suscrita por el interesado/a o por quién ostente la representación legal, debidamente autenticada de acuerdo con modelo normalizado que se facilitarán a tal efecto y figura en **Anexo I** de esta convocatoria.
- 2) Fotocopia del DNI/Tarjeta de residencia en vigor de; padre/madre, tutor/a.
- 3) Fotocopia del Libro de Familia (de todas las hojas de los miembros de la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de adopción.
- 4) Copia de la matrícula del niño/a en el CEIP “Juan Gómez Márquez” de Cumbres Mayores, en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación infantil (3 años) del curso 2025/2026.
- 5) Datos bancarios del solicitante (fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco, donde se refleje el número de la cuenta bancaria).
- 6) En el caso de separación o divorcio, tendrá que presentar el convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.
- 7) En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no disponen de la correspondiente sentencia de separación, el órgano concedente podrá requerir al solicitante que aporte la documentación justificativa de dicha situación, e incluso, si lo considerara necesario, podrá requerir de los servicios sociales que elaboren informe respecto de esto.
- 8) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o **declaración responsable** sustitutiva del mismo, de acuerdo con modelo normalizado que se facilitarán a tal efecto y figura en **Anexo II** de esta convocatoria.
- 9) **Cuenta Justificativa** del reconocimiento de la obligación, donde se indiquen los gastos realizados y el importe de estos, de acuerdo con modelo normalizado que se facilitarán a tal efecto y figura en **Anexo III** de esta convocatoria y se anexen, a su vez, los documentos demostrativos de dichos gastos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

9. Criterios de valoración de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, así como en la normativa básica reguladora de subvenciones de ámbito estatal, en las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva podrá procederse al prorrateo entre los beneficiarios del importe global destinado a la subvención, por lo tanto, siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención, previstos en las Bases Reguladoras de la mismas, que se reproducirán a continuación, se podrá conceder la misma, no siendo procedente el establecimiento de criterios específicos de valoración de solicitudes.

Los requisitos por cumplir por los beneficiarios de la subvención serán los siguientes:

1. Que conste matrícula en el primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil (3 años) en el CEIP “Juan Gómez Márquez” de Cumbres Mayores.
2. El requisito anterior, para ser beneficiarios de la ayuda, tendrá que mantenerse durante el curso académico 2024-2025, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia.

A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de matriculación en el CEIP “Juan Gómez Márquez” de Cumbres Mayores, salvo casos debidamente justificados.

3. No estar sometido en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Medios de notificación o publicación

1º.- Dado el carácter concurrencial de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, y se notificará a los interesados.





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

ANEXO I

SOLICITUD MI PRIMERA MOCHILA 2025

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO
ACTUANDO EN CALIDAD DE: INDIQUE SI ES PADRE, MADRE, TUTOR/A.			

DATOS DEL MENOR

NOMBRE	APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO

DOCUMENTACION NECESARIA *(Señale con una X los documentos que adjunta)*

☐ Impreso de solicitud.	☐ Copia matrícula del niño/a en el CEIP "Juan Gómez Márquez" en el Primer Curso del Segundo Ciclo del Educación Infantil (3 años) del curso 2025/2026.
☐ Fotocopia del D.N.I./Tarjeta de Residencia del padre/madre, tutor/a.	☐ Datos bancarios del solicitante (fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco o certificado de titularidad bancaria).
☐ Fotocopia Libro de familia.	☐ En caso de separación o divorcio (convenio regulador o sentencia de divorcio) y en caso padres separados de hecho (documentación justificativa).





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

Cumbres Mayores

a _____ de _____ 2.0 _____

SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO)
(FIRMA)

«De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Cumbres Mayores, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el artículo 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación al Ayuntamiento de Cumbres Mayores con domicilio en Plaza de España Nº 1, 21380.- Cumbres Mayores (Huelva) indicando como referencia "Protección de datos", adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo»





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a _____
coN DNI _____ y domicilio fiscal en calle
_____ del municipio de
_____ en la condición de beneficiario de la subvención “Mi
Primera Mochila 2024”,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se encuentra **al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** como establece el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y que no está incurso en las prohibiciones para obtener condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración en
_____ a _____ de _____ de 202__.

(FIRMA)





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES.

(Contenido establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cumbres Mayores).

1) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Número de expediente.	488/2025
Finalidad de la subvención	Fomento de la natalidad y hacer frente al reto demográfico en Cumbres Mayores.
Importe concedido	200,00.-€

1) DATOS DEL BENEFICIARIO.

Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF	
Dirección				
Código Postal	Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico	
Datos Bancarios para el Ingreso				

Cód. Validación: 5DLC4K9K7NCS6DPWGNTH367YE
Verificación: <https://cumbresmayores.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





Ayuntamiento de Cumbres Mayores

3. MEMORIA ECONÓMICA (documentación a adjuntar, excepto en caso de subvenciones con carácter excepcional, previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones).

- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (salvo posibilidad de presentar declaración responsable mediante modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento al efecto, para perceptores de subvenciones inferiores a 3.000 euros).

4. FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMA.] SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES.

En Cumbres Mayores, a fecha y firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta
Gemma Castaño Domínguez

